



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3750 /2017

VISTO:

Los reclamos y notas recibidos por parte de los usuarios del servicio de estacionamiento medido,
el derecho que tienen los habitantes a la igualdad de condiciones, receptado éste en la Constitución Nacional, Provincial y en el art. 21° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de septiembre del año 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo sistema de estacionamiento medido para la ciudad;
que a la fecha ya se encuentra en pleno funcionamiento el sistema de mención, donde se van detectando distintas irregularidades o desigualdades entre los usuarios del servicio;
que entre algunos inconvenientes que se suscitan es la situación particular que viven los empleados y propietarios de comercios locales que se encuentran dentro del área del estacionamiento medido, como todo aquel personal dependiente de entes municipales, provinciales o nacionales que se encuentran prestando servicio en el mismo sector de cobro;
que resultaría beneficioso, para estos trabajadores, acceder a algún tipo de beneficio que redunde en no afectar su economía personal, ya que el monto a desembolsar a diario, para abonar el estacionamiento medido es muy alto;
que luego del tratamiento de este proyecto en las distintas Comisiones, también se concluyó que los beneficios deben ser otorgados a todos los usuarios del servicio que utilizan este sistema diariamente, sin importar si se desarrollan laboralmente en el área de cobro;
que se presenta como primordial realizar cambios a la Ordenanza de estacionamiento medido, luego de haber detectados los inconvenientes a la hora de su real funcionamiento;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, como artículo 7° bis el siguiente:

“Art. 7° bis) IMPLÉMENTESE un sistema de “abono mensual” que significará el 50% de lo que correspondería pagar por el uso del estacionamiento en el horario que funcione como pago. Este sistema podrá ser utilizado por todos los usuarios del servicio.”

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.

Fr/OMV